



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	27/06/12 Hs. 13:32
Numero:	714 Fojas: 5
Expte. N°	84/93
Grado:	
Recibido:	[Signature]

Nota N° 121/2012.-
Letra: B. FPV

USHUAIA, 18 de Junio de 2012.-

Sr. Presidente

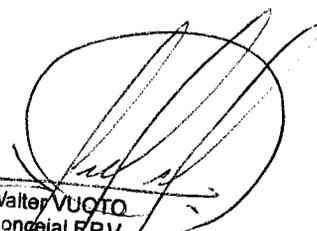
Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

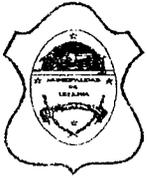
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a la denominación de nombres de mujeres a las calles y paseos de nuestra Ciudad.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.



Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”

FUNDAMENTOS

La construcción de nuestra historia se ha forjado a través de la entrega, el trabajo, el sacrificio y la valentía.

En esta construcción, ha sido convocada la mujer, como síntesis de todo eso; pero resulto siendo también oportunidad y razón de su progreso hacia la libertad. Desde la conquista española hasta la actualidad podemos comprobarlo.

Hoy, en nuestro país, mas de la mitad de la población, esta representada por las mujeres.

Sin embargo, esa misma historia que las convoco, se ha encargado de postergarlas a la hora del reconocimiento. Esto no ha sido obstáculo para que las mujeres se lanzaran a una permanente lucha por la conquista de derechos que se les negó durante siglos, pero que pacientemente fueron ganando hasta llegar a ocupar hoy, verdaderos espacios de poder que permiten comprobar la distinta mirada con que pueden afrontar las problemáticas políticas, sociales y económicas.

No olvidemos que en el camino quedaron muchas; verdaderos soldados, que no solo se ocuparon de esa maravillosa experiencia de amamantar a sus hijos. Sin embargo eso no fue suficiente; sintieron la necesidad de pelear para construir un mundo mejor para ellos.

Estas mujeres, han cargado un enorme peso y responsabilidad al romper estructuras que pretendían imponerles. Por citar un ejemplo, recordemos a Micaela Bastidas, esposa de Tupac Amaru, que dirigió el ejercito de su marido en la resistencia a la conquista europea. Esta “osadía”, le costo presenciar la tortura y muerte de sus tres hijos antes de ser ejecutada.

Las mujeres fueron desde la antigüedad, “origen del pecado”, “malvados seres” que tentaban a los hombres, “blasfemas”, “encarnación del demonio”, que merecían como único destino la esclavitud, la tortura y la hoguera.

Esa misma visión llevo a América, y por lo tanto, aquí sufrieron un doble castigo, ser originarias y ser mujeres.

Hasta el día de hoy, se pretende hablar de mestizaje como fruto de una unión del amor entre el conquistador y la conquistada; no se dice del carácter violento de esa unión, que eran nada mas ni nada menos que constantes violaciones que le permitían al invasor marcar con contundencia su poder.

Muchas veces estas razones llevaron a las mujeres a rebeliones que demostraban claramente su negativa a unirse a los vencedores.

Recordamos también a aquellas capaces de marcar un rumbo a través de sus ideas y acción en un mundo que no fue concebido para ellas; aun así, lograron imponer su lucha por la igualdad de oportunidades. Ellas han construido una verdadera identidad a través del trabajo, y la toma de decisiones con inteligencia.

Se trata entonces, de recuperar en esta memoria, la dignidad de todas las mujeres, desde las originarias hasta las actuales, verdaderas luchadoras y verdaderas trabajadoras en una sociedad que debe ser mas justa.

Sería reconfortante caminar las calles de nuestra ciudad de la mano de esos nombres , de esos espíritus y de esos corajes; que nos marcan un rumbo, un ejemplo, y que nos definen un destino.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”

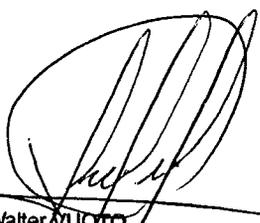
PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 1625/96 el que pasara a considerarse de la siguiente manera:

Inciso a) próceres o personajes de trascendencia local, provincial, nacional y/o internacional, reservando el 50% para mujeres protagonistas de la historia.

Artículo 2º.- Suprimir el artículo 3º de la misma ley.

Artículo 3º.- De forma.



Walter VUOTTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1625/96

ARTICULO 1º.- Todo barrio, calle y/o vía de comunicación terrestre dentro del ejido urbano existente y/o correspondiente a mensuras aprobadas, sean de libre circulación o aún no abiertas por motivos de diversa índole, deberá contar con un nombre asignado mediante Ordenanza sancionada por este Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º.- Para la asignación de un nombre, se tomarán como válidos aquellos que respondan a la siguiente temática:

- a) Próceres o personajes de trascendencia provincial, nacional y/o internacional;
- b) efemérides locales, provinciales o nacionales;
- c) nombres de raíces indígenas o autóctonas provinciales y/o regionales;
- d) flora, fauna y/o elementos ambientales de la región;
- e) temáticas diversas que constituyan parte integrante de nuestro patrimonio cultural;
- f) nombres de antiguos pobladores de nuestra ciudad.

ARTICULO 3º.- Será condición indispensable para que la propuesta de un nombre de un barrio o calle sea aceptada, que la misma cuente con un aval mínimo del sesenta por ciento (60 %) de vecinos del barrio o frentistas de la calle respectivamente, sean ellos con residencia comprobable o adjudicatarios con instrumento legal que así lo certifique.

ARTICULO 4º.- Para aquellos casos en que no surgiera la propuesta de los propios vecinos o frentistas, el Concejo Deliberante podrá instrumentar la propuesta mediante comunicación fehaciente a los domicilios registrados de aquellos, otorgándoles un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para contestación. Transcurrido el mismo sin haberse recibido respuesta alguna, se tendrá por aprobada la propuesta efectuada por este Cuerpo.

ARTICULO 5º.- En aquellos casos en que los nombres propuestos posean características especiales que los motiven, los proponentes deberán acompañar en la solicitud, las consideraciones históricas, sociales, culturales u otras que amplíen sobre el particular.

ARTICULO 6º.- Para los casos de nombres propuestos según lo establecido en el artículo 2º, inciso f) de la presente, los proponentes deberán acompañar todos los antecedentes y datos biográficos.

ARTICULO 7º.- Aquellas calles que sufran prolongaciones o modificaciones que resulten una doble numeración, podrán mantener la misma designación siempre que, a partir de la numeración CERO (0) hacia un lado o hacia el otro, tenga incluida, luego de su nombre, la mención "Norte-Sur" o "Este-Oeste" según corresponda su posición en el plano de mensura aprobado.

ARTICULO 8º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Registro de nombres de Barrios y Calles. El mismo deberá incluir lo siguiente:

- a) Ordenamiento por orden alfabético;
- b) zona donde se encuentra localizado el barrio o calle;
- c) instrumento legal y fecha de su aprobación.

ARTICULO 9º.- En los casos de barrios o calles cuyos nombres actuales no respondan a los parámetros establecidos en la presente normativa, los vecinos o frentistas, según el caso, podrán solicitar su reemplazo debiendo contar para ello, con un aval del sesenta por ciento (60 %) de los vecinos del barrio o frentistas de calle según correspondiere. Esta facultad sólo podrá ser ejercida dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 10.- En todos los casos en que se asignen y/o cambien nombres según lo normado por el artículo 2º de la presente, para la sanción se requerirá el voto unánime de los presentes.

ARTICULO 11.- En ninguno de los casos establecidos por los incisos a) y f) del artículo 2º de la presente, no se podrá asignar nombres de personas vivas.

ARTICULO 12.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 113.

ARTICULO 13.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1625 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 05/06/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 993 / 96.-